



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Exp. 3762/2023

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización. En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), establece que las disposiciones acordadas por las Corporaciones locales para regir con carácter general revestirán la forma de Ordenanza o Reglamento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas, con carácter previo a la elaboración de un Proyecto o anteproyecto normativo, deben sustanciar una consulta pública a través del Portal de transparencia, a fin de recabar la opinión de los sujetos, personas y organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la futura norma.

En San Agustín del Guadalix no existe normativa local alguna para la protección y conservación del arbolado urbano, ya sea público o privado, y ese el objetivo último del proyecto de Ordenanza municipal de protección, conservación y fomento del arbolado urbano.

Con el fin de recabar la opinión de los afectados por la norma y mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas y con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se lleva a cabo una consulta pública, a través del portal web, del Portal de Transparencia y del tablón de anuncios municipal del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

Se abre un plazo de **15 DÍAS hábiles siguientes al de su publicación** para que todos los interesados presenten (presencialmente o en la sede electrónica, mediante solicitud normalizada) cualesquiera aportaciones a la propuesta enunciadas y que es objeto de la presente consulta pública.

El marco en el que se plantea la norma es el siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

No existe antecedentes de la norma en este Ayuntamiento. Destacar la Ley 8/2005, de Protección del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se pretende proteger y conservar de forma racional, eficaz y efectiva el patrimonio arbóreo de San Agustín del Guadalix, así como desarrollar y regular aquellos apartados con cierto grado de ambigüedad presentes en la Ley 8/2005, de Protección del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación

Se considera preciso regular mediante una Ordenanza el patrimonio arbóreo de nuestro municipio, además de dotar de seguridad jurídica a las Resoluciones de Alcaldía en las cuales se autoriza la tala y las condiciones en las cuales ha de realizarse dicha actuación.

d) Objetivos de la norma:

- ✓ Defensa, fomento y cuidado del arbolado existente en el municipio de San Agustín del Guadalix.
- ✓ Regulación de las actuaciones de tala, trasplante o poda y de las nuevas plantaciones del arbolado urbano, así como su afectación en caso de obras.
- ✓ Desarrollo del Régimen Sancionador.

e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existe otro instrumento normativo o administrativo alternativo que pueda alcanzar los objetivos propuestos.